

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0061-15  
ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No.: ZAC/CP/0011-19

DOMICILIO: [REDACTED]

PRESENTE

En la ciudad de Zacatecas, Zac., a veintidós de abril del dos mil diecinueve, con motivo de la visita de inspección realizada a la persona moral denominada [REDACTED] en el domicilio [REDACTED] por recibida el acta de inspección ZA0053VI2015VR002 levantada el cuatro de julio del dos mil diecisiete, en cumplimiento de la orden de inspección ZA0053VI2015VR002 de fecha tres de julio del dos mil diecisiete, y toda vez que en dicha acta se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por instaurado procedimiento administrativo a la persona moral denominada [REDACTED] por los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección ZA0053VI2015VR002 levantada el cuatro de julio del dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior se le notifica a la empresa [REDACTED] las conductas presuntamente constitutivas de infracción que resultaron del acta de inspección de referencia, de donde se desprenden los siguientes hechos y omisiones:

"A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución 024/V.I./2016, de fecha 24 de Marzo de 2017, emitido por la Inq. María del Rocío Salinas Godoy en su carácter de Delegada, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y notificada el 19 de Abril de 2017 encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.): -----

### MEDIDAS:

1.-Presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos SEMARNAT-07-021, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual notifico acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, durante el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015.

R.- El visitado exhibe escritos con sello de recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fechas 22 de Octubre del 2016, y 22 de Mayo del 2017, en donde el visitado realiza manifestaciones respecto a la presente medida, no exhibe lo solicitado en la presente medida.

2. Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y de retorno de sus residuos peligrosos (SEMARNAT), mediante el cual notifico sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generaron a partir de los procesos de remanufacturacion, reciclaje, reprocesamiento, uso u otro proceso industrial, durante el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015.

R.- El visitado exhibe escritos con sello de recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fechas 22 de Octubre del 2016, y 22 de Mayo del 2017, en donde el visitado realiza manifestaciones respecto a la presente medida, no exhibe lo solicitado en la presente medida.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0061-15  
ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No.: ZAC/CP/0011-19

3. Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad A. Reporte del retorno de residuos peligrosos, Formato SEMARNAT-07-030-A, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los avisos de retorno presentados en el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015.  
R.- El visitado exhibe escritos con sello de recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fechas 22 de Octubre del 2016, y 22 de Mayo del 2017, en donde el visitado realiza manifestaciones respecto a la presente medida, no exhibe lo solicitado en la presente medida.

4.- Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos SEMARNAT-07-021, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual notifico sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generaron a partir de los procesos de remanufacturación, reciclaje, reprocesamiento, uso u otro proceso industrial y cuyo destino final fue el reciclaje en territorio Nacional.  
R.- El visitado exhibe escritos con sello de recibido en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fechas 22 de Octubre del 2016, y 22 de Mayo del 2017, en donde el visitado realiza manifestaciones respecto a la presente medida, no exhibe lo solicitado en la presente medida.

Con lo anterior la empresa [REDACTED] presuntamente contraviene lo establecido por el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concede a la empresa [REDACTED] un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta citada en el punto inmediato anterior, de la cual obra copia en su poder.

Asimismo, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, se le apercibe que de no hacer uso de ese derecho, se le tendrá por perdido, sin necesidad de acuse de rebeldía.

**TERCERO.** Se le hace saber a la persona moral denominada [REDACTED] que con fundamento en lo establecido por el artículo 68 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es facultad de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ordenar la adopción inmediata de medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para cumplir con la legislación ambiental aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, por lo que en este acto se ordena la adopción inmediata de las siguientes medidas correctivas y de urgente aplicación, en los plazos que en las mismas se establecen:

## MEDIDA DE URGENTE APLICACIÓN:

- 1.-Presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos SEMARNAT-07-021, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual notifico acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, durante el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015. **(PLAZO 10 DIAS HABILIS)**
2. Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y de retorno de sus residuos peligrosos (SEMARNAT), mediante el cual notifico sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generaron a partir de los procesos de remanufacturación, reciclaje, reprocesamiento, uso u otro proceso industrial, durante el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015. **(PLAZO 10 DIAS HABILIS)**

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0061-15  
ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No.: ZAC/CP/0011-19

3. Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. Modalidad A. Reporte del retorno de residuos peligrosos, Formato SEMARNAT-07-030-A, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los avisos de retorno presentados en el periodo de enero a diciembre de 2014 y 2015. **(PLAZO 10 DIAS HABILES)**

4.- Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos SEMARNAT-07-021, con sello de recibido ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual notifico sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generaron a partir de los procesos de remanufacturación, reciclaje, reprocesamiento, uso u otro proceso industrial y cuyo destino final fue el reciclaje en territorio Nacional. **(PLAZO 10 DIAS HABILES)**

Atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez vencidos los plazos otorgados para subsanar la irregularidad cometida, se podrá imponer multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato.

Se hace de su conocimiento que el cumplimiento de las medidas ordenadas no le exime de la sanción que proceda con motivo de la irregularidad encontrada durante la visita de inspección; sin embargo, el grado de cumplimiento se considerará como atenuante al momento de dictar la resolución administrativa que en derecho corresponda, para lo cual, deberá hacer constar ante esta Autoridad, el monto de la inversión efectuada con motivo del cumplimiento de la medida señalada.

**CUARTO.** Se le hace saber al inspeccionado que de conformidad con el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá de aportar los elementos probatorios necesarios para acreditar sus condiciones económicas, en caso contrario, esta Autoridad estará a las actuaciones que obran en poder de esta Delegación así como a lo asentado en la multicitada acta inspección, así como los necesarios para acreditar, en su caso, la personalidad con la que comparece, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 15, 17-A y 19 de la Ley Adjctiva citada con anterioridad.

Se le apercibe a la empresa [REDACTED] para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, nombre personas autorizadas para recibirlas.

**QUINTO.** De las constancias del presente procedimiento administrativo se desprende la posible existencia de un daño al ambiente. Se hace del conocimiento de los interesados, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se encuentra obligada a observar el orden de prelación entre reparación y compensación del daño que se prevé en los artículos 3° párrafo primero, 10 párrafo primero y 14 párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Por lo que en caso de que se expida una resolución sancionatoria que determine la responsabilidad ambiental se ordenará como medida correctiva y obligación primaria del responsable la reparación prevista en dicho ordenamiento.

En término de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental la reparación del daño ambiental consiste en a su Estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionen, mediante la restauración, tratamiento, recuperación o remediación en el lugar en el cual fue producido el daño.

La compensación Ambiental como medida sustitutiva de la reparación del daño procederá como beneficio del responsable de manera excepcional, únicamente en los casos en los que se acredite plenamente que la reparación es técnica o materialmente imposible, o bien cuando el interesado expresamente la solicite y acredite ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los supuestos de compensación previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Cuando el interesado opte por el beneficio sustitutivo de la reparación del daño conforme a la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental deberá acreditar documentalmente los supuestos de excepción previstos por<sup>3</sup>

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0061-15  
ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No.: ZAC/CP/0011-19

dicho numeral, y presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el estudio que acredite y precise los daños ocasionados, que fueron documentados en las actas de inspección que motivan el presente procedimiento, previo a su presentación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEXTO.** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio al calce del presente documento.

**SEPTIMO.** Desde este momento, se hace del conocimiento del inspeccionado que cualquier otra actuación que la ley no establezca que deba hacerse como notificación personal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se harán por rotulón o listas que se fijarán para su consulta en un lugar visible de las instalaciones de esta Delegación, agregándose en autos un tanto de cada notificación.

**OCTAVO.** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 110 y 113 fracción I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, previo apérbicimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos, esquina Miguel de la Torre, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.

**NOVENO.** En términos del artículo 167 Bis, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la persona moral denominada [REDACTED] a través de su representante legal, copia con firma autógrafa del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo proveyó y firma la **ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY**, en su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas designada mediante oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, signado por el C. Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez, en su carácter de Procurador Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece.

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY